



Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 003-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

PROYECTO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

CONTRATISTA: "CONSTRUVIAS"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, once de febrero de dos mil diecinueve (11/02/2019); Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, **b)** Certificación del Acta número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **"EL COMPRADOR" o "LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **Gerardo Gustavo Galdámez Orantes**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Empresario, de nacionalidad guatemalteca, con residencia en dieciocho (18) Calle "A" nueve guion cero dos (9-02), Zona trece (13), Colonia Aurora dos (2), Guatemala, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación mil ochocientos ochenta y nueve espacio cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos espacio dos mil uno (1889 55402 2001) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en dieciocho (18) Calle "A" nueve guion cero dos (9-02), Zona trece (13), Colonia Aurora dos (2), Guatemala, Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa denominada **"CONSTRUVIAS"** calidad que acredito con Patente de Comercio de la Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y seis (289796) Folio quinientos noventa y tres (593) y Libro doscientos cincuenta y uno (251) de Empresas Mercantiles, categoría ÚNICA, inscrita en fecha catorce de marzo de dos mil dos (14/03/2002) y emitida el diez de octubre de dos mil diecisiete (10/10/2017), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR" o "EL CONTRATISTA"**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **"LA AFIANZADORA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio



para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 003-2019**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo de Alcalde Número 09-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve (06/02/2019) inscrito en el libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUVIAS** a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, en su calidad con que actúa, que la Municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, de conformidad con el expediente administrativo respectivo, promovió diligencias de **COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO C GUION CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (C-01-2019)**, con el objeto de contratar los servicios para el evento de: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** ubicado en municipio de Palencia, de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y el acta cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve (25/01/2019), de la Junta de Cotización por medio de la cual se adjudicó a la empresa **CONSTRUVIAS**, que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobada mediante el Acuerdo de Alcaldía Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve (06/02/2019), emitido por el Alcalde Municipal, cuya certificación se encuentra incorporada al expediente respectivo. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar para la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, de conformidad con las especificaciones generales, técnicas y cronograma de trabajo y bases del evento, la ejecución de los trabajos del evento denominado: **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**, ubicado en municipio de Palencia, que comprende los siguientes servicios: **1) RETROEXCAVADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: novecientos (900), con un precio unitario de trescientos veinte quetzales (Q. 320.00), por un precio total de doscientos ochenta y ocho mil quetzales (Q. 288,000.00); **2) CAMIÓN DE VOLTEO**, unidad de medida: día, cantidad: ciento ochenta (180), con un precio unitario de un mil doscientos cincuenta quetzales (Q. 1,250.00), por un precio total de doscientos veinticinco mil quetzales (Q. 225,000.00); **3) EXCAVADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: trescientos (300), con un precio unitario de cuatrocientos sesenta quetzales (Q. 460.00), por un precio total de ciento treinta y ocho mil quetzales (Q. 138,000.00); **4) LOWBOY PARA EXCAVADORA**, unidad de medida: viaje, cantidad: uno (1), con un

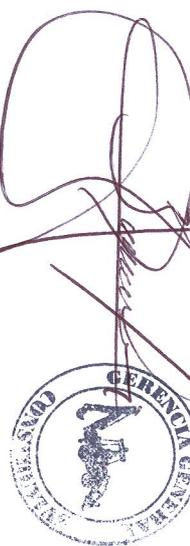


Municipalidad de Palencia

precio unitario de cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00), por un precio total de cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00); **5) LOWBOY PARA RETROEXCAVADORA**, unidad de medida: viaje, cantidad: uno (1), con un precio unitario de tres mil seiscientos quetzales (Q. 3,600.00), por un precio total de tres mil seiscientos quetzales (Q. 3,600.00); **6) LOWBOY PARA MINIEXCAVADORA**, unidad de medida: viaje, cantidad: uno (1), con un precio unitario de dos mil cuatrocientos quetzales (Q. 2,400.00), por un precio total de dos mil cuatrocientos quetzales (Q. 2,400.00); **7) LOWBOY PARA MOTONIVELADORA**, unidad de medida: uno (1), con un precio unitario de cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00), por un precio total de cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00); **8) VIBROCOMPACTADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: sesenta (60), con un precio unitario de trescientos veinticinco quetzales (Q. 325.00), por un precio total de diecinueve mil quinientos quetzales (Q. 19,500.00); **9) MOTONIVELADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: trescientos cincuenta (350), con un precio unitario de cuatrocientos veinticinco quetzales (Q. 425.00), por un precio total de ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales (Q. 148,750.00); **10) CAMIÓN CISTERNA**, unidad de medida: día, cantidad: veinte (20), con un precio unitario de un mil cien quetzales (Q. 1,100.00), por un precio total de veintidós mil quetzales (Q. 22,000.00); **11) MINIEXCAVADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: ciento setenta y cinco (175), con un precio unitario de doscientos cuarenta quetzales (Q. 240.00), por un precio total de cuarenta y dos quetzales (Q. 42,000.00). **TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 897,250.00).**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RETROEXCAVADORA	HORA	900	Q320.00	Q288,000.00
2	CAMIÓN DE VOLTEO	DÍA	180	Q1,250.00	Q225,000.00
3	EXCAVADORA	HORA	300	Q460.00	Q138,000.00
4	LOWBOY PARA EXCAVADORA	VIAJE	1	Q4,000.00	Q4,000.00
5	LOWBOY PARA VIBROCOMPACTADORA	VIAJE	1	Q3,600.00	Q3,600.00
6	LOWBOY PARA MINIEXCAVADORA	VIAJE	1	Q2,400.00	Q2,400.00
7	LOWBOY PARA MOTONIVELADORA	VIAJE	1	Q4,000.00	Q4,000.00
8	VIBROCOMPACTADORA	HORA	60	Q325.00	Q19,500.00
9	MOTONIVELADORA	HORA	350	Q425.00	Q148,750.00
10	CAMIÓN CISTERNA	DÍA	20	Q1,100.00	Q22,000.00
11	MINIEXCAVADORA	HORA	175	Q240.00	Q42,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q897,250.00
TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES.					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El precio del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 897,250.00)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la contratación del: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", provienen de "LA MUNICIPALIDAD" quien en cuyo caso se encargará de la tramitación respectiva, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:



Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
13	01	002	003	000	154	105	21	0101	0001
13	01	002	003	000	154	105	22	0101	0001
13	01	002	003	000	154	105	29	0101	0002
13	01	002	003	000	154	105	29	0101	0003
13	01	002	003	000	154	105	31	0151	0002
13	01	002	003	000	155	105	21	0101	0001
13	01	002	003	000	155	105	22	0101	0001
13	01	002	003	000	155	105	29	0101	0002
13	01	002	003	000	155	105	29	0101	0003

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **1) PRIMER PAGO:** para el primer pago se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de contrato; **e)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **f)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **g)** Informe de Video (presenta en forma digital CD o DVD según sea el caso). **2) SEGUNDO Y SIGUIENTES PAGOS:** para el segundo y siguientes pagos se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fianza de cumplimiento de contrato actualizada cuando aplique; **c)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **d)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **e)** Informe de Video (presenta en forma digital CD o DVD según sea el caso); **f)** Fianza de saldos deudores requerido para el pago final. **3)** Los pagos por reporte de trabajo se harán a “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que le fuere requerida. **4)** A “EL CONTRATISTA” se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. **5)** Los pagos se harán en quetzales. **6)** Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad competente de la Municipalidad. **7)** Para el cobro de cada uno de los pagos indicados, el “CONTRATISTA” debe presentar un reporte conforme modelo que le proporcionará la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento el Contratista declara: **a)** Que no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y **b)** que no es deudor del Estado ni de sus instituciones. **NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS**

TRABAJOS: En las relaciones de “LA MUNICIPALIDAD” con “EL CONTRATISTA”, regirá lo siguiente: **A) La Municipalidad** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor y/o encargado designado para el efecto. Gestionará los pagos y solicitud de extensión de plazo contractual del presente contrato. Decidirá todos los asuntos relativos a los trabajos que se realizaran. Tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. **B) Obligaciones del Contratista:** Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a las especificaciones generales y técnicas, suministradas por “LA



Municipalidad de Palencia

MUNICIPALIDAD". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado. Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor y/o encargado de la municipalidad sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con el servicio contratado. Permitirá que en cualquier momento el Supervisor y/o encargado municipal inspeccione las instalaciones, actividades, trabajos y maquinaria que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. **C) Otras consideraciones:** Toda consulta, solicitud u orden requerida, El Contratista tiene que hacerla por escrito al Supervisor y/o encargado municipal. No alterará, dañará ni derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la obra sin el consentimiento por escrito del Supervisor y o encargado municipal. Si el Supervisor o encargado municipal considera en cualquier momento que el ritmo de ejecución de los trabajos o parte de ellos es demasiado lento, para asegurar su finalización total en la fecha prevista o en la de prórroga lo notificará por escrito, y El Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias con la aprobación del Supervisor y o encargado, para acelerar los trabajos a manera de que ésta quede terminada totalmente. **D) Responsabilidad del contratista respecto a los empleados:** Será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el contrato a personas fiables que desempeñen con eficacia la ejecución del contrato. **E) Origen de las instrucciones:** El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sea la de la Municipalidad de Palencia. Se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la Municipalidad de Palencia y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses de la Municipalidad de Palencia. **F) Seguridad del Personal:** El Contratista está obligado a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la República de Guatemala, y deberá dotar a todo su personal con los implementos mínimos de protección personal. **G) Conveniencia y seguridad del público:** El Contratista es responsable durante la ejecución de los trabajos, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor o encargado municipal considera peligrosa cualquier operación, trabajo o condición derivada de los mismos, la notificará al Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. **H) Protección de la Propiedad privada:** El Contratista debe proteger la propiedad expuesta a sufrir daños derivados de los trabajos, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido. Cualquier parte de la propiedad que resulte dañada debido a las actividades del Contratista, debe ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño; o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable y que exonere a la Municipalidad totalmente de cualquier reclamación futura. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, "LA



MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: **1)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y **2)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los trabajos, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor o encargado municipal, será por cuenta y exclusivo riesgo de "EL CONTRATISTA", ya que el trabajo que no se realice acorde a lo instruido no será reconocido para el pago del mismo. Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del evento, las Especificaciones Técnicas, Generales y el expediente de Cotización ya identificado en éste instrumento legal, las cuales forman parte del presente contrato así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEGUNDA: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al programa de trabajo previamente presentado en su oferta a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente contrato, y la suscripción del acta de inicio de la obra. **DÉCIMA TERCER: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** a) "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos a que se refiere este contrato, en un **plazo de ciento ochenta (180) días calendario** contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previo la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO.** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de los trabajos, podrá prorrogarse por una (1) sola vez en el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **(Artículo 51 Ley de Contrataciones del Estado)** En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a) La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b) El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **(Artículo 43 del Reglamento de la Ley de**



Municipalidad de Palencia

Contrataciones del Estado, modificado según Acuerdo Gubernativo 172-2017). **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Conforme el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado "EL CONTRATISTA", se retrasa en la entrega de la obra, en base a las fechas de terminación, parcial o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, se aplicarán multas sin perjuicio de la "LA MUNICIPALIDAD", para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplicará al contratista del cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PERSONAL Y SALARIOS.** "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **A)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor o encargado municipal, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. **2) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros, la que deberá presentarse como requisito previo al pago final. **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **1)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir



unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del trabajo. **c)** Si a "EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en los trabajos. **d)** Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. **e)** Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. **2)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": **a)** El valor de los trabajos terminados según certificación de El Supervisor o encargado municipal de los trabajos, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. **3)** Podrá rescindir el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA NOVENA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de ejecución de la obra que comprende ciento ochenta (180) días calendario no se aceptará fluctuación de precios de los servicios de arrendamiento objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en dieciocho (18) Calle "A" nueve guion cero dos (9-02), Zona trece (13), Colonia Aurora dos (2), Guatemala, Guatemala y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Centro Cívico, cero guión noventa (0-90), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de cuatro hojas, impresas en su anverso y reverso, y la última únicamente en su anverso; así mismo



Municipalidad de Palencia

que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

Gerardo Gustavo Galdámez Orantes

CONTRATISTA



AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día once de febrero de dos mil diecinueve, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número mil ochocientos ochenta y nueve espacio cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos espacio dos mil uno (1889 55402 2001), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Gerardo Gustavo Galdámez Orantes** quien se identifica por con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y dos espacio trece mil cuatrocientos veintiuno espacio cero ciento uno (2662 13421 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 191013

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 180 Días

Desde: 11/02/2019 00:00 HORAS

Hasta: 09/08/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,725.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Asegurado

GERARDO GUSTAVO GALDAMEZ ORANTES Y/O CONSTRUVIAS

N.I.T.

1952693-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 003-2019, de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.897,250.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República.

última línea

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette Sekoldán

Firma Autorizada



**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."